

Sachaca, 23 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 00061-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00068-2019-SGDS-MDS de Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, DEMUNA, OMAPED y Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 00111-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00268-2019-SGRRH-MDS de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 1231-2019 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP se aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente. El artículo 37 del citado Reglamento establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente (DNA) celebra conciliaciones sólo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas a favor de niñas, niños y adolescentes, aportando a la construcción de una cultura de paz y al fortalecimiento de las relaciones familiares. El Artículo 38 numeral 1 dispone que La DNA emite las invitaciones a las partes para la Audiencia de Conciliación extrajudicial especializada en el plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores a la calificación de la conciliación como acción de defensa. El Artículo 44 numeral 1 del mencionado Reglamento establece que el Acta de Conciliación para su validez debe contener, entre otros requisitos, lo siguiente: m) Nombre, número de colegiatura profesional, firma y huella digital de el/la abogado/a habilitado/a que verifica la legalidad de los acuerdos adoptados.

Que, mediante el Informe N° 00111-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita que se encargue a un Abogado de la Municipalidad que verifique la legalidad de los acuerdos mencionados en merito a las Audiencias de Conciliación que celebre la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, mediante el Informe N° 00268-2019-SGRRH-MDS Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos sugiere que se encargue a los servidores de la Municipalidad Abogados Eliana Josefina Torres Cabala e Ítalo Mamani Holguín, en adición a sus funciones, que verifiquen la legalidad de los acuerdos que se adopten en merito a las Audiencias de Conciliación que celebre la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad, debiendo suscribir las mencionadas Actas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR A LOS ABOGADOS ELIANA JOSEFINA TORRES CABALA E ÍTALO MAMANI HOLGUÍN, Servidores de la Municipalidad Distrital de Sachaca, en Adición a sus Funciones, Verificar la Legalidad de los acuerdos que se adopten en merito a las Audiencias de Conciliación que celebre la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad, teniéndose en consideración lo establecido en el Artículo 44, numeral 1), literal m) del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP por el que se Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los Abogados Eliana Josefina Torres Cabala e Ítalo Mamani Holguín, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, DEMUNA, OMAPED y Programa del Vaso de Leche, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y del Área Funcional de DEMUNA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César C. Roscoso Rojas
Secretario General

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE